



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.190.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 151667/3 – Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06202-1; y

CONSIDERANDO:

Que en parte de las Concesiones N° 203 y 204, hoy Barrio Virgen del Rosario, se ha desarrollado el loteo de la Mutual CO.PRO.VI, destinado a viviendas de interés social construidas por las mismas familias con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que el mencionado loteo se desarrolló sin las obras de infraestructura y de servicios exigidas por el Municipio a través de la normativa vigente Ordenanza N° 2.588 y Decreto N° 3.274.

Que la etapa en la que se concretaba esta realidad coincidió no sólo con una marcada crisis económica, inexistente oferta de viviendas de interés social en la ciudad, carencia de oferta de tierra accesible para la compra por parte de sectores de menores recursos sino con una notoria urgencia y acrecentamiento de la demanda por parte de familias carentes de vivienda, con necesidades básicas insatisfechas que la CO.PRO.VI procuraba contener.

Que la entidad carecía de posibilidades de ejecutar las obras que hubiera implicado la urbanización con los requisitos para loteos en una parcela de importantes dimensiones, habida cuenta que todos sus esfuerzos de organización mutual y limitados recursos, estaban dirigidos a facilitar a sus asociados la adquisición de los terrenos y de los materiales para construir un primer núcleo de vivienda.

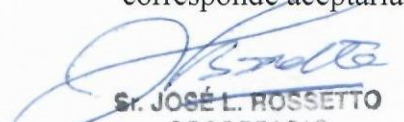
Que en el año 2002 y habiéndose ocupado ya gran cantidad de parcelas, el Municipio promulga la Ordenanza registrada con el N° 3.505, por la que se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ejecutar obras de infraestructura mínima para garantizar calidad de vida a los vecinos del sector, con la contraprestación del aporte de mano de obra por parte de aquellos.

Que esta decisión procuraba zanjar las omisiones que aún existían en materia de obras de urbanización, por lo que se definían las que el Municipio consideraría como mínimas, con miras a una futura aprobación del loteo.

Que tratándose de un emprendimiento en el que se afecta a trescientas familias de condición socioeconómica humilde, muchas de las cuales pretenden concretar las respectivas escrituras traslativas de dominio, justificadas en el hecho de haber saldado ya sus deudas por terreno y materiales con la CO.PRO.VI, se hace necesario finalizar los temas pendientes propios del Municipio, vinculados con la aprobación del loteo y la aceptación de la donación de calles ofrecida por la Mutual.

Que el Municipio, tal cual lo había propuesto, ha ido concretando y aún lo hace en el presente, las obras definidas en la Ordenanza registrada bajo el N° 3.505.

Que la CO.PRO.VI ha ofrecido la donación de las calles del sector y corresponde aceptarla para regularizar su condición de calles públicas.


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Asociación Mutual de Viviendas CO.PRO.VI, de Cuatro (4) fracciones de terreno que se destinarán a la apertura y ensanche de calles públicas y que a continuación se describen de la siguiente manera, a saber:

1) LOTE 21 (Polígono AUZDA)

Partiendo desde el Punto A, en dirección Norte, se mide 6,34 mts. puntos AU; desde este último Punto en dirección Este, se miden 160,00 mts. puntos UZ; desde este último punto en dirección Sur se miden 6,34 mts. puntos ZD; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 160,00 mts. puntos DA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 1.014,40 m2, destinado a ensanche de calle Gabriel Maggi.

2) LOTE 22 (Polígono UBCZYXWVU)

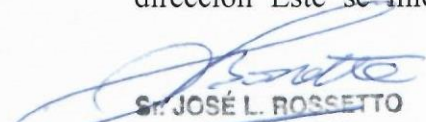
Partiendo desde el punto U, en dirección Norte, se miden 70,00 mts. puntos UB; desde este último punto y en dirección Este se miden 160,00 mts. puntos BC; desde este último punto en dirección Sur se miden 70,00 mts. puntos CZ, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 20,00 mts. puntos ZY, desde este último punto y en dirección Norte, se miden 50,00 mts. puntos YX, desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 120,00 mts. puntos XW; desde este último punto y en dirección Sur se miden 50,00 mts. puntos WV, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 20,00 mts. puntos VU, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 5.200 m2, destinado a calles públicas.

3) LOTE 23 (Polígono AXZDA)

Partiendo desde el punto A y en dirección Norte se miden 6,34 mts. puntos AX, partiendo de este último punto y en dirección Este se miden 152,00 mts. puntos XZ, partiendo desde este último punto y en dirección Sur se miden 6,34 mts. puntos ZD, partiendo desde este último punto y en dirección Oeste se miden 152,00 mts. puntos DA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 963,68 m2. destinados a ensanche de calle Gabriel Maggi.

4) LOTE 24 (Polígono XBCrStUVWYX)

Partiendo desde el punto X y en dirección Norte se miden 140,00 mts. puntos XB, desde este último punto y en dirección Este, se miden 152,00 mts. puntos BC, desde este último punto y en dirección Sur se miden 20,00 mts. puntos Cr, desde este último punto en dirección Oeste se miden 132,00 mts., puntos rS, desde este último punto y en dirección Sur se miden 50,00 mts. puntos St, desde este último punto y en dirección Este se miden 132,00 mts. puntos tU, desde este último punto y en


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

dirección Sur se miden 20,00 mts. puntos UV, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 132,00 mts. puntos VW, desde este último punto y en dirección Sur se miden 50,00 mts. puntos WY, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 20,00 mts. puntos YX, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total del terreno de 8.079,84 m2 destinado a calle público.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la inscripción administrativa de la fracción donada, en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Municipio.-

Art. 3º) La Municipalidad tomará posesión de la fracción donada a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los veintiún días del mes de agosto de
dos mil ocho.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela